

RESUMEN DE REVISTAS

05

LÓPEZ-MUÑIZ GOÑI, M.: *El Thesaurus*. «Revista de Derecho judicial», núm. 49, enero-marzo 1972, 155 pp.

Sumario: I. Primera parte. — Conceptos generales: 1. Los sistemas de clasificación en general. 2. Nociones de lingüística aplicada. 3. El descriptor. 4. Sistemas de selección de descriptores. 5. El sistema Thesaurus. 6. El sistema de Credoc. 7. La realización del Cridon. 8. El sistema Golem. 9. El sistema Docilis del Cedij. 10. El sistema de Iretij. 11. El sistema de la Corte de Casación italiana. 12. El sistema del Istituto per la documentazione giuridica. 13. El sistema de la Universidad de Roma. II. Segunda parte.—Estudios realizados en España: 1. Iniciación de los

trabajos de búsqueda de palabras. 2. Elección del sistema de descriptores. 3. Problemas paradigmáticos y su solución. 4. Problemas sintagmáticos y su solución. 5. Repercusión del descriptor complejo en el sistema informático. 6. La solución de los problemas lingüísticos. 7. La estructura del Thesaurus. 8. Ejemplos prácticos y resumen.

Uno de los elementos esenciales para la informática jurídica es, sin duda, el «thesaurus», es decir, un estudio del lenguaje en sí mismo, sin depender de una clasificación rígida que obligue siempre a la utilización de determinadas nociones.

Un embrión de thesaurus es el

índice alfabético de materias que suele acompañar a numerosas publicaciones. Su evolución es de difícil aplicación a nivel de publicación escrita, pero es el sistema lógico dentro de la informática.

Pues bien, es materia propia de este trabajo el determinar el alcance del thesaurus, cuál sea el contenido del mismo y su forma de realización.—E. G. M.

BETTINI, ROMANO: *La partecipazione pubblico-amministrativa*. «Rivista trimestrale di Scienza della Amministrazione», abril - junio 1972, pp. 201-234.

Sumario: PRIMERA PARTE: Principales aspectos históricos y doctrinales de la problemática de la participación público-administrativa. 1. La participación interna y la insuficiencia de la teoría organizativa norteamericana. 2. La participación público-administrativa en Europa. 3. La participación en el modelo burocrático weberiano. 4. La participación como característica estructural de nuestra sociedad y la eficacia administrativa.—SEGUNDA PARTE: Ciencia jurídica, práctica administrativa y legislación en torno al tema de la participación público-administrativa en Italia. 1. Movimiento jurídico doctrinal en Italia. 2. La «relación pública» como experiencia previa a la participación del ciudadano. 3. La participación en los estatutos ordinarios de la Región.

El presente artículo es el primero de una serie que sobre el tema de la participación del ciudadano en la gestión público-administrativa está apareciendo en la *Rivista Trimestrale di Scienza della Amministrazione*, a nombre de Bettini.

Desde que en la década de los sesenta la ciencia política puso en

circulación el tema de la participación, éste no ha dejado de ganar importancia y de modo especial en cuanto se refiere a la Administración pública. Hoy se comprende que la eficacia de la gestión de los asuntos públicos no es sólo consecuencia de una organización operativa técnicamente perfecta cuanto de la intervención del administrado en el proceso de adopción de decisiones.

El autor analiza las distintas técnicas doctrinales y positivas, que se han adoptado para encauzar la participación haciendo especial referencia a las posibilidades que a Italia le brinda su estructuración regional.—D. CH. O.

CATALÁ, NICOLE: *Le travail saisonnier*. «Droit Social», núm. 7, julio 1972, pp. 288-299.

Sumario: I. Introducción.—II. El contrato de trabajo por temporada.—III. La ejecución del contrato de trabajo por temporada.—IV. La protección social de los trabajadores eventuales.—V. Conclusiones.

La legislación social francesa se ha elaborado, en casi su totalidad, para mejorar las condiciones de vida de los obreros ocupados de manera permanente en la industria o en el comercio. Esta legislación desconoce, de hecho, los problemas que llevan consigo las fluctuaciones de actividad debidas a los cambios estacionales y que repercuten sobre el trabajo de centenares de miles de personas.

Pero es que, tanto en el campo de la previsión social, como en el campo de las condiciones de trabajo, la situación de los trabajado-

res eventuales se acomoda muy mal a la legislación común, montadas sobre una cierta estabilidad y duración en el empleo. Por eso es precisa la búsqueda de soluciones nuevas.—L. J. G.

ALUTTO, A.; BELASCO, J.: *Atipology for participation in Organizational Decision Making*. «Administrative Science Quarterly», marzo 1972.

Sumario: I. Introducción.—II. Investigaciones realizadas.—III. Metodología.—IV. Hallazgos.—V. Conclusiones.

Desde Weber (1947), Barnard (1938) y Taylor (1947) a March y Simon (1958) han preocupado los aspectos de la participación personal, individual, en la toma de decisiones organizativas. Este importante estudio examina la utilidad de una definición de participación decisional basada en la discrepancia entre los miembros del sistema real y los deseados tantos por ciento de participación ideal, para, así, reconsiderar ciertas proposiciones sugeridas por los autores anteriormente citados. De esta forma, en el campo de la enseñanza, que los autores analizan preferente y casi exhaustivamente, los profesores del nivel secundario en los distritos rurales, con más problemas, son los más faltos de decisiones, mientras que la saturación se produce en los niveles elementales.

Este artículo, sin embargo, contempla, como al final advierten los autores, más la cantidad que la calidad participativa. Por tanto los futuros esfuerzos se concentrarán

en el impacto de los nuevos métodos sobre tipos de participación conjuntamente con altas tasas participativas.—V. C.-R. R.

CASADO IGLESIAS, E.: *Los límites jurídicos de la intervención económica*. «Revista de Derecho Administrativo y Fiscal», mayo-diciembre 1969, 30 pp.

Sumario: 1. Naturaleza y contenido de la intervención económica.—2. La intervención económica y la llamada «crisis» de la noción del servicio público.—3. Delimitación de la intervención económica administrativa y sus formas. Derecho nacional y extranjero.—4. Los límites jurídicos de esta intervención.

Tiene el tema de este trabajo una acusada actualidad. La clásica trilogía «policia, fomento y servicio público» se presenta hoy como insuficiente para abarcar el contenido del intervencionismo estatal, dando lugar para algunos autores, como es sabido, a una cuarta forma interventora administrativa cuya característica es la aportación de bienes al mercado: gestión económica.

Esta actividad del Estado tiene, naturalmente, sus límites jurídicos, que se examinan a lo largo de este artículo. Cada día es mayor la relación entre el Derecho y la economía, lo que hace que aquél deba ser considerado más en su aspecto dinámico. Ello no quiere decir, aun admitiendo la irreversibilidad del fenómeno interventor, que el Derecho sea un servidor de la economía. Es ésta la que necesita de aquél para su conformación y traducción real.—E. G. M.

PEROL, RAOUL: *Pour une croissance plus humaine. «Management France»*, agosto-septiembre 1972, páginas 3-11.

Sumario: I. El informe del Instituto Tecnológico de Massachussets (MIT): 1. Origen del informe, El Club de Roma. 2. El informe describe una situación y sus peligros. 3. El informe sugiere un estado de equilibrio global.—II. La carta de Sieco Mansholt a Franco Malfatti.—III. El Congreso de metalúrgicos de Oberhausen (Alemania Federal, abril 1972).—IV. Las consecuencias para las empresas. V. Las consecuencias para la educación económica.

¿Se puede humanizar el desarrollo económico? Es evidente que éste está llegando a unos estudios en los que pone en peligro tanto el medio ambiente, la ecología, como la existencia de materias primas indispensables para la Humanidad.

Esta es la cuestión formulada por el Instituto Tecnológico de Massachussets y por el Club de Roma.

Sean cuales sean las respuestas o las soluciones preconizadas, la cuestión debe ser estudiada desde ahora por los Gobiernos y las empresas.—L. J. G.

AMENDOLA, MARCELLO: *Le pubbliche relazioni nella Pubblica Amministrazione. «Rivista Trimestrale di Scienza della Amministrazione»*, abril-junio 1972, pp. 235-256.

Sumario: 1. La estructura administrativa y la «relación pública».—2. Los oficios «staff».—3. Nueva perspectiva de la estructura pública.—4. El ordenamiento de los oficios en

la administración regional siciliana. 5. La participación de los ciudadanos.—6. La posibilidad de participación en los estatutos regionales.—7. Los ciudadanos y la posibilidad de autoorganización.—8. Los ciudadanos y la acción administrativa.—9. La evolución de la «relación pública».—10. La tendencia actual de la «relación pública».—11. La tensión entre la Administración pública y los ciudadanos.—12. El derecho-deber de la Administración Pública de actuar la «relación pública».—13. La complejidad de la «relación pública».

El hombre actual tiene conciencia de ser, ante todo, un ente social y advierte siempre muy agudamente la necesidad de convivir en un medio que le impone las relaciones con otros hombres. Pero al incardinarse tal conciencia en la estructura administrativa se ve dificultada por la impronta burocrática y jerárquica que ha caracterizado a ésta en su configuración histórica, y el ciudadano se encuentra desplazado, ajeno al ejercicio de la actuación administrativa que está a su servicio y a él tiene como último destinatario.

La apertura de la Administración a la participación del administrado impone no sólo un cambio en las técnicas del comportamiento administrativo, sino también una forma distinta de comprender y organizar su estructura.—D. CH. O.

MAIO, ANTONIO DE: *Nota sulle esperienze umane nell'organizzazione. «Rivista Trimestrale di Scienza della Amministrazione»*, enero-marzo 1972, pp. 59-64.

Sumario: 1. Introducción.—2. Factor humano y factor técnico.—3. La ciencia humana en la organización.

La evolución, cada vez más rápida, de la técnica ha impregnado todas las actividades humanas de un espíritu especial que favorece el desarrollo masivo en todos los niveles de creatividad. El objetivo más directo de su influencia ha sido la organización, cuya tecnificación no acarrea necesariamente la exclusión de motivaciones y participaciones, de las cuales, en último caso, depende la eficacia de toda estructura.

Estas razones esgrime DE MAIO para afirmar que toda empresa y la Administración Pública es la gran empresa productora de bienes y servicios, es un laboratorio de experiencia humana.—D. CH. O.

ANGULO GONZÁLEZ, MARÍA, A.: *Revisión de precios en los contratos de las Corporaciones locales*. «Revista de Estudios de la Vida Local», julio-agosto-septiembre 1972, pp. 490-507.

Sumario: I. Planteamiento del problema.—II. Soluciones en Derecho privado.—III. Soluciones en Derecho administrativo. Evolución legislativa. IV. Situaciones posibles de los contratos de entes locales.—V. Crítica del sistema.—VI. Conclusiones prácticas.

En este artículo se estudia la problemática que plantea la disminución en el tiempo del poder adquisitivo de la moneda en relación con los contratos. Cuestión de actualidad, puesto que el proceso inflacionista en nuestros días se ha hecho crónico y el poder adquisitivo de todas las monedas es cada vez más reducido, lo que hace que—dado que la legislación no cambia al mismo ritmo—en los

contratos de pago en dinero de ejecución diferida haya siempre un perjudicado por esta discrepancia entre realidad y Derecho.

Para superar este desequilibrio que el proceso inflacionista produce han aparecido en el Derecho diversas soluciones que se examinan a lo largo de este trabajo, con referencia principalmente a las situaciones que pueden producirse en relación con los contratos de entes locales.—E. G. M.

BUNTINX, HUBERT: *L'exode des intellectuels*. «Management France», núm. 10, octubre 1972, páginas 18-21.

Sumario: I. Introducción.—II. Las causas del problema.—III. Tres distintas actitudes.—IV. Conclusión.

Por no haber imaginado unas estructuras que respondan a las necesidades reales, Europa sufre la pérdida progresiva de su capital intelectual en provecho de los Estados Unidos de América.

Es en los cuerpos sociales, en la Iglesia, en el Estado, en la Universidad y en la Economía donde se ha de crear el clima necesario para retener a los intelectuales, piensa el autor. Pero para esto sería menester nuevas formulaciones en la Iglesia, otras Universidades, otras empresas.—J. L. R. L.

GREENWOOD, R.; STEWART, J.; SMITH, A.: *The Policy Committee in English Local Government*. «Journal of the Royal Institute of Public Administration». Verano 1972, pp. 157-167. ,

Sumario: I. Desarrollo de los Comités centrales de coordinación en el período 1965-67. II. Contexto orga-

nizativo de los citados Comités locales.—III. Procedimientos.—IV. Procedimientos políticos.—V. Conclusiones.

El propósito central de este artículo consiste en describir con brevedad el desarrollo de los Comités locales de coordinación de todas las autoridades en la esfera local y también sus procedimientos de actuación.

Estos Comités son recientes (creados desde los años 1965-1967), aunque ya Page hable de un precedente en los años veinte, al final de la entonces denominada Gran Guerra europea. En otros casos esta importante función coordinadora era realizada por el Comité financiero y por el de Asuntos generales, aunque con un papel más limitado que el de los actuales.

También son importantes las relaciones de estos Comités o Consejos Locales con el partido político en el poder local o municipal. En efecto, su ayuda puede ser decisiva. Sus poderes van a incrementarse, aunque de hecho tal incremento necesitará previos estudios de organización.

En qué medida, circunstancias y también con qué efectos se relacionan estos Comités con los funcionarios de la Administración Local, deberá constituir materia —según estos autores— para el estudio de los especialistas en la política local, si realmente se quiere su mejoramiento.—V. C. R. R.

LUBRANO, FILIPPO: *Contributi al diritto e alla scienza dell'amministrazione: Problemi in tema di applicazione dell'art. 27 della legge urbanistica*. «Rivista Am-

ministrativa della Repubblica Italiana», julio-agosto 1972, páginas 521-525.

Sumario: I. Planteamiento del problema.—II. Análisis desde distintos puntos de vista.—III. Conclusión.—IV. Refutación de posibles obstáculos a dicha solución.

Mientras el artículo 27 de la Ley de 17 de agosto de 1942, número 1.150, atribuye el poder de anular las autorizaciones comunales de obras a la Presidencia de la República a propuesta del Ministerio de Trabajo, leyes posteriores confieren dicho poder a las regiones. Se plantea, pues, un problema de conflicto de leyes en cuanto al órgano titular de dicha potestad anulatoria.

El autor llega a la conclusión de que se trata de un poder conferido a las regiones.—J. M. S. R.

RODRÍGUEZ MORO, NEMESIO: *El dictamen de Letrado para el ejercicio de acciones por las Corporaciones locales*. «Revista de Estudios de la Vida Local», julio-agosto-septiembre 1972, 401-426 páginas.

Sumario: I. Introducción.—II. Legislación local vigente en la actualidad.—III. Antecedentes legislativos en esta materia.—IV. Cuestiones que se plantean en torno al asunto.—V. Conclusiones.

La materia objeto de este artículo presenta gran actualidad y, con parecer tan sencilla, está dando lugar a multitud de sentencias de las Salas correspondientes de las Audiencias Territoriales y del Tri-

bunal Supremo, perdiéndose muchas veces por las Corporaciones locales asuntos en que la razón estaba de su parte, al declararse inadmisibile el recurso por falta de dictamen previo de Letrado. Y ello sin entrar siquiera en el fondo de la cuestión planteada.

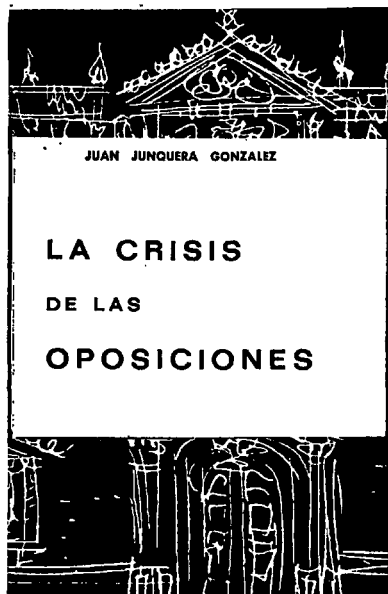
Las cuestiones que se abordan en este trabajo tienen, pues, especial importancia para las Corporaciones locales, y principalmente para sus secretarios, a quienes interesa conocer la problemática sobre esta materia, teniendo en cuenta—como en este artículo se hace—los criterios sentados al respecto por nuestro Tribunal Supremo.—E. G. M.

FROMENT MEURICE, A.: *L'Administration penitentiaire française*. «La Revue Administrative», mayo-junio 1972, pp. 259-287.

Sumario: I. La organización: A) Los servicios centrales; B) Los servicios exteriores: a) el escalón regional;

b) el escalón local; c) los controles. II. El funcionamiento: A) El personal: a) los principios directores del estatuto; b) la política personal; B) El material: a) las deficiencias: a') insuficiencia; b') vejez e inadaptación; b) la política actual.—III. El trabajo penal.

La Administración penitenciaria está investida de una doble misión, una misión de seguridad pública, ya que debe su observancia de las prescripciones de la ley, guardar a aquellos individuos cuyo comportamiento anormal ha dado lugar a una intervención de orden represivo; pero también una misión social, pues debe velar no solamente para que el encarcelamiento no se convierta en fuente de corrupción para los detenidos, sino además lograr su regeneración personal y preparar su reintegración en la sociedad. Partiendo de esta concepción de la sanción penal, el autor recorre las grandes líneas de la Administración penitenciaria francesa.—J. L. R. L.



LA CRISIS DE LAS OPOSICIONES

por **JUAN JUNQUERA
GONZALEZ**

He aquí el resultado de una exhaustiva investigación acerca de un fenómeno de profunda trascendencia en la historia de nuestra Administración: los procesos selectivos de los efectivos personales de aquélla.

El autor centra la investigación observando las evoluciones últimas de las oposiciones a partir de los cuerpos de nivel superior, observando las posibles causas de esta situación. Cronológicamente, desarrolla una amplia panorámica, a través de la cual puede observarse un conjunto de conclusiones altamente significativas.

A partir del manejo de una serie de datos, la consecuencia observada es una disminución de aspirantes a los cuerpos de funcionarios. ¿Cuál es la causa de este fenómeno? A través de una serie de gráficos, se apuntan una serie de soluciones que centran al lector en el punto crucial de esta profunda problemática.

COLECCION ALCALA

185 páginas - 100 pesetas

Pedidos a Boletín Oficial del Estado-Eloy Gonzalo, 19-Madrid 10